

AL DESPACHO con la constancia que a través de correo institucional se recibió el 16 de Octubre de 2020 correo electrónico de la parte demandada ELVIA RUTH VILLAMIZAR QUINTERO mediante el cual informa que recibió auto admisorio y solicita copia de la demanda.

Bucaramanga, 16 Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EJE.AL. 245-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020)

El señor LUDVING VILLAMIZAR QUINTERO actuando como apoderado especial de su progenitora CECILIA QUINTERO DE VILLAMIZAR, a través de apoderada judicial interpuso demanda ejecutiva de alimentos en contra de sus hermanos LUIS ALBERTO VILLAMIZAR QUINTERO, ELVIA RUTH VILLAMIZAR QUINTERO y FERNANDO VILLAMIZAR QUINTERO.

Mediante auto de 29 de Septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación de los demandados.

El 16 de Octubre de 2020 a través de correo institucional se recibió mensaje de datos de Elvia Ruth Villamizar Quintero, en el que solicita el traslado de la demanda.

El Art. 301 inciso 1º del CGP preceptúa: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la

fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

En consecuencia, ténganse notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada ELVIA RUTH VILLAMIZAR QUINTERO el 16 de Octubre de 2020, fecha en que radicó mensaje de datos manifestando conocer el proceso. El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

No obstante, lo anterior en aras de garantizar el debido proceso, por secretaría remítase al correo electrónico aportado, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio.

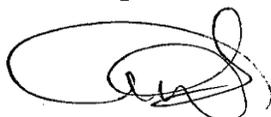
En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ELVIA RUTH QUINTERO VILLAMIZAR en la fecha del correo electrónico remitido (16 de Octubre 2020). El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Por secretaría remítase al correo electrónico del pasivo copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.62 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 21 de Octubre 2020



SHERLLY

OLIVEROS

DURÁN
Secretaria